

# SUPLEMENTO

## A LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 4 DE FEBRERO DE 1815.

CONTINUACION DEL ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 1.º de este mes se ha servido el REY nuestro Señor dirigir al Excmo. Sr. D. Tomas Moyano, secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, los decretos siguientes:

1.º „ Desde que por una especial misericordia de Dios nuestro Señor, y por muchos y nunca interrumpidos esfuerzos de la inimitable lealtad y constancia de mis amados vasallos tuve el placer de verme en medio de ellos colocado en el trono de mis mayores, creí ser un deber mio, entre otros, conocer y premiar por quantos medios pudiera las mas distinguidas acciones de tantos héroes, y reparar los daños que en la triste época pasada han sufrido muchos establecimientos públicos dirigidos á promover la felicidad de mis estados. En quanto lo han permitido las circunstancias y el deplorable estado á que la guerra mas desoladora ha reducido todas las cosas, he procurado remunerar á los beneméritos de la patria, publicar sus servicios, y suministrar auxilios para la subsistencia de los que por su causa los han necesitado. Para ello, reduciendo extraordinariamente los gastos de mi Real casa, he podido emplear parte de las rentas de mi corona, aunque asombrosamente disminuidas, y una muy principal del producto de la tercera parte de las mitras de la península é islas adyacentes, sobre la que puedo cargar pensiones en virtud de indultos apostólicos, y de otra tambien principal de los fondos de Espolios y Vacantes, y de la Santa Cruzada; quedándome el sentimiento de que no pueda socorrer en el dia á todos los beneméritos en razon de sus importantes servicios. Pero habiendo sido muy considerable ya el número de los agraciados, llama imperiosamente mi atencion el restablecimiento, socorro y dotacion de las escuelas de primeras letras, de los curatos, de las fábricas de las parroquias, de las universidades ó estudios generales, de los hospicios, casas de expósitos, hospitales y demas establecimientos de caridad; porque siendo por su naturaleza perpetuos, y sirviendo para proporcionar á todas las clases de la monarquía los incalculables beneficios á que estan destinados, debe este objeto ser desempeñado con particular proteccion mia. No he dexado sin embargo de tomar ya bastantes providencias para el mismo fin, quales han sido mandar suspender la provision de los mas pingües beneficios simples, prestameras y prioratos, cuyos poseedores no han tenido obligacion de servir estos beneficios, encargando estrechamente á mi Real cámara de Castilla me consulte el destino que podrá darse á sus rentas para la dotacion de las parroquias en donde se causan; pero deseando que otro tanto se haga con los demas vacantes, y que vacaren en lo sucesivo, y que con ellos y la parte que reste por cargar sobre la tercera de la renta líquida de los obispados de la península é

islas adyacentes se llenen mis paternas deseos, relativos á los establecimientos públicos expresados; he venido en mandar, que por ahora y hasta nueva orden mia se suspenda la provision de todos los beneficios simples, préstamos enteros y medios, pontificales y toda otra pieza eclesiástica, de qualquiera denominacion que sea, que por costumbre, por tolerancia, ó por otro título no se hubiese residido por sus anteriores poseedores, y se hallen vacantes ó vacaren á mi Real presentacion, ó á la de los ordinarios, ú otros presenteros eclesiásticos; y que asimismo no se concedan mas pensiones sobre los obispados de la península é islas adyacentes, porque mi voluntad es que con el producto de estas piezas eclesiásticas y el de la parte que reste cargar sobre las mitras, se provea á los importantes objetos que dexo manifestado. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento."

2.º „Aunque no ignoro el zelo con que muchos de los M. RR. arzobispos y obispos del reyno se han dedicado al puntual cumplimiento de las Reales cédulas expedidas sobre supresion y reunion de capellanías y beneficios incongruos, y sobre la formacion y arreglo de planes beneficiales en sus respectivas diócesis, con el objeto de que los curas, que lo habian sido amovibles, fuesen propietarios; tuviesen todos la competente dotacion; las parroquias estuviesen con el conveniente número de ministros; se distribuyesen debidamente sus funciones eclesiásticas para el mejor servicio de ellas, y que estuviesen competentemente dotadas, para proveerse de los ornamentos, vasos sagrados y demas utensilios tan dignos como corresponde á lo sagrado de los divinos misterios que se celebran, de los Sacramentos que se dispensan, y del culto que se tributa en ellas á Dios nuestro Señor; y aunque sé tambien que mi Real cámara de Castilla ha trabajado con grande utilidad y singular esmero en que se realicen tan importantes objetos, estoy cerciorado de que aun falta mucho que hacer para conseguirlo; y siendo del mayor interes público el que tenga efecto, es mi voluntad que mi Real cámara de Castilla, en debido cumplimiento de lo mandado en mi decreto de este dia, tome todas las medidas que su zelo y sabiduría le dicte á dicho fin; no pudiendo dudar que los M. RR. arzobispos y obispos de la península é islas adyacentes me acreditarán de nuevo las muchas pruebas que me tienen dadas de su ardiente zelo por la conservacion de nuestra sacrosanta religion, del divino culto y del bien espiritual de su grev, á cuyos fines se dirige esta mi Soberana resolucion. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento."

3.º „Intimamente persuadido de que la ignorancia es la madre de todos los errores, causa principal de muchos vicios; que por el contrario una sólida y general instruccion es el medio mas eficaz de desvanecerlos, combatirlos, evitarlos, y de atraer sobre mi estado todos los bienes y felicidades de que es susceptible; y anhelando Yo porque mis muy dignos vasallos sean de todos modos y en todos sentidos felices, he creido que nada puedo hacer mas útil para ellos ni mas digno de Mí que proporcionar y asegurar la educacion é instruccion pública. A pesar de quanto se ha trabajado en los reynados de mis augustos Abuelo y Padre sobre este objeto, han sido muy

repetidas las quejas y representaciones que se han hecho contra los planes de estudios por cuerpos y personas instruidas y amantes de mi Real servicio; y Yo me convenzo de la certeza de ellas, entre otros fundamentos, porque las opiniones que se han esparcido, los sistemas que se han promovido con el mas acalorado empeño, y los progresos que se han hecho en las ciencias, artes y oficios, no han correspondido á los necesarios resultados de una sólida y bien ordenada educacion pública, protegida con vigilancia por el Gobierno. Asi mi voluntad es que sin pérdida de tiempo una junta de ministros, que nombraré, de los que, además de merecer mi confianza, posean los conocimientos necesarios para formar el mas acertado plan general de estudios, sin excluir ninguno de los que influyan para asegurar la felicidad espiritual y temporal de mis súbditos, y por necesaria consecuencia la mayor prosperidad y gloria de mi monarquía, se ocupe en formarle, á cuyo fin se la pasen todas las memorias, planes, escritos y trabajos que se hallen en las secretarías del Despacho relativas á este objeto: las universidades del reyno, principalmente las de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares, la dirijan todos los que tengan hechos, consultará los que estime de los planes de estudios de las mas célebres universidades y academias de Europa, y sobre el señalamiento de libros ú obras para la enseñanza de la sagrada teología, sagrados cánones, disciplina eclesiástica y derecho natural y de gentes; consultará y oirá el dictámen de los obispos que la señalaré; la qual, concluido que sea su encargo, pasará el plan general al mi Consejo, para que examinándole con audiencia de mis fiscales, Me consulte en su razon lo que se le ofrezca y parezca; en inteligencia de que siendo este el asunto mas importante, por cuyo completo desempeño ansiosamente suspiro, así como tendré en mucho el que la junta, el Consejo y las universidades hagan sus respectivos deberes, Me será muy desagradable que por faltar á ellos se dilate demasiado la obra, ó no salga con aquella perfeccion y dignidad que es necesaria. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento."

4.º „Nombró para la junta, que en cumplimiento de mi Real decreto de esta fecha debe trabajar en el completo arreglo y formacion de un plan general de estudios, á los ministros del mi consejo Real D. Gonzalo Josef de Vilches, el conde del Pinar, D. Josef Puig y Samper, D. Andres Lanza, D. Antonio Ignacio Cortavarría y D. Nicolas María de Sierra; y asimismo á los del consejo de Indias D. Josef Pablo Valiente y D. Josef de Navia Bolaños, presidiéndola el duque presidente del mismo consejo Real. Y quiero que esta junta oiga en conformidad de lo dispuesto en mi Real decreto citado el dictámen del M. R. obispo inquisidor general, y de los RR. obispos de Zamora, Málaga y Osma sobre el señalamiento de libros para las enseñanzas que en el mismo Real decreto se expresan. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento."

5.º „Habiendo dispuesto lo conveniente por mis Reales decretos de esta fecha para que se forme el mas completo plan general de estudios, y que haya fondos bastantes para la correspondiente dotacion de los maestros públicos, habilitacion de los edificios proporcionados á tan dignos establecimien-

tos, compra de máquinas, instrumentos y demas utensilios absolutamente necesarios en ellos para la enseñanza de algunas de las ciencias y artes, cuyos conocimientos especulativos y prácticos deben darse; quiero que el mi Consejo señale á todos los maestros sobre los indicados fondos, y destinando á este objeto otros que sirvan á la dotacion de maestros públicos, cuya supresion estime necesaria, la que corresponda segun el mérito de las asignaturas de sus cátedras, cuidando necesariamente de que los maestros puedan mantenerse con decencia de las rentas que se les señale, y que no sean tales que puedan bastar para aquietar sus deseos de por vida. Aunque conviene que en los estudios generales haya algunos maestros antiguos dignamente dotados para que con sus luces, condecoracion y respeto se conserve la disciplina de los estudios en su estrecha observancia, y libres de otras ocupaciones puedan dedicarse, como lo espero, á trabajar obras útiles para el adelantamiento de las ciencias, publicando los progresos que hubiesen hecho en ellas por un profundo estudio y larga enseñanza, y por las luces que los demas maestros hayan difundido; todavia es de mi Real servicio y del Estado que otros maestros salgan á desempeñar las judicaturas eclesiásticas y seculares, y á obtener las prebendas y dignidades de las santas iglesias, para que tan dignas personas puedan merecer el distinguido título de sacerdotes de la justicia y el de consejeros de sus respectivos prelados, y conservarse en todo vigor la administracion de aquella, y la genuina disciplina de la Iglesia. Quiero tambien que el Consejo medite si convendrá que algunas cátedras de las universidades se sirvan por los prebendados de oficio de las catedrales de los pueblos en que esten establecidos los estudios generales, declarándose anexas á sus prebendas, asignándoles alguna moderada cantidad de los fondos del estudio en remuneracion del extraordinario trabajo que se les imponga. Y estando bien cerciorado que la universidad mayor de Valladolid y la de Sevilla estan casi indotadas, y no pudiendo desentenderme de la proteccion que debo á Castilla la Vieja y al reyno de Sevilla, es mi voluntad que el Consejo me consulte la dotacion que podré decretarlas, consignada sobre los fondos señalados en general para llenar este objeto en beneficio de todas las demas, y sin perjuicio de proponerme sucesivamente la que estas necesiten. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento."

Asimismo se ha servido tambien el Rey nuestro Señor expedir el decreto siguiente:

„Atendiendo á la quebrantada salud de D. Juan Perez Villamil, y á las repetidas instancias que me ha hecho para dexar el Despacho interino de la Secretaría de Estado de Hacienda que le tenia confiado, he venido en exonerarle de este encargo, conservándole el empleo y sueldo de Consejero de Estado que obtiene en el dia; y en consecuencia he nombrado para que despache interinamente dicha Secretaría á D. Felipe Gonzalez Vallejo, Director de las fabricas de Guadalaxara. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Palacio á 2 de Febrero de 1811. = A Don Pedro Cevallos, = Está rubricada."

EN LA IMPRENTA REAL.